

Estas tómbolas han obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados respectivos y han de sujetarse en su procedimiento a cuanto previene la legislación vigente.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y demás que corresponda

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.434.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hace público los acuerdos que se citan.**

Por la presente se notifica a Frl. Sandy Lee Rayney, Studentin 435 Mathewson P11 Atlanta-Georgia, U. S. A., que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 19 de septiembre último y al conocer el expediente de contrabando número 347/62, instruido por aprehensión de una motocicleta «NSU», motor 773235, chasis 1273235, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar que el responsable de la infracción es desconocido.

3.º Declarar el comiso de la motocicleta aprehendida y su aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

5.º Absolver libremente a los inculcados en el presente expediente.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de octubre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.392

Por la presente se hace saber a Pascual Guillén Casola, constando en las actuaciones como domiciliado en Cornellá (Barcelona) calle Catalanes, 11, y que ha resultado desconocido, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 19 de septiembre último y al conocer el expediente de contrabando número 659/62, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, dictó el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

Segundo.—Declarar que se desconoce al autor de la infracción.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Quinto.—Absolver libremente a don Pascual Guillén Casola.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de octubre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.390.

Por la presente se hace saber a Rolf Weiser, residente en Como, Bebbio Via Montecaprina (Italia), titular del automóvil marca Opel Kapitán, matrícula austriaca 688-Z-3529, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 19 de septiembre último y al conocer el expediente de defraudación número 784/61, instruido por aprehensión del citado automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación comprendida en el caso 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Norbert Hochmayr.

3.º Declarar que no se aprecian en el mismo circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Norbert Hochmayr una multa de doscientas cuarente y nueve mil quinientas sesenta pesetas (249.560 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a don Rolf Weiser y devolver el coche para su reexportación, previo pago de la multa impuesta y en el plazo reglamentario, declarando afecto el vehículo a las responsabilidades del expediente.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos. Barcelona, 16 de octubre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.391.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO 2701/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de revestimiento definitivo de la acequia A-4 o del Saso, Plan coordinado de obras de la zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza).**

Por Orden ministerial de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de revestimiento definitivo de la acequia A-cuatro o del Saso, Plan coordinado de obras de la zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución por contrata de veinte millones trescientas cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de revestimiento definitivo de la acequia A-cuatro o del Saso, Plan coordinado de obras de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas (Zaragoza).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de veinte millones trescientas cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 18 de octubre de 1961 en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso número 30 de 1960.**

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia de 18 de octubre de 1961 dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso número 30 de 1960, interpuesto por doña Engracia López de Ayala y don Pedro Morales Arce y López de Ayala contra acuerdo del Jurado de Expropiación forzosa de 14 de mayo de 1960 fijando el justiprecio de las tierras expropiadas en la finca «La Higuera y Hato Viejos», sita en el término municipal de Navavillar de Pela (Badajoz), propiedad de aquéllos, como consecuencia de la construcción del embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así: